



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

IMEVIS
Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS BIENES	NÚMERO DE CONTRATO		
DÍA	MES	AÑO		RM-013/16		
23	MAYO	2016				
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR SOCIAL						
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MANUEL GARCIA ARCHUNDIA						
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:		NUMERO DE CÉDULA DE PROVEEDOR SOCIAL PIS-001765		
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PRIVADA 3RA DE JUAN ANDREW ALMAZAN No. 112 COL. MODERNA DE LA CRUZ, TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50180						
DOMICILIO COMERCIAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PRIVADA 3RA DE JUAN ANDREW ALMAZAN No. 112 COL. MODERNA DE LA CRUZ, TOLUCA ESTADO DE MEXICO C.P. 50180						
TELÉFONO: 017222178073		TELEFAX:		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): iprint_mg@hotmail.com		
NOMBRE DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:						
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN						
GIRO COMERCIAL: PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACION EN GENERAL			SUBGIRO COMERCIAL:			
ANO USUARIO: SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA			UNIDAD ADMINISTRATIVA:			
PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: CD/022/16			MODALIDAD: ADJUDICACIÓN DIRECTA			
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 3612		
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN						
OBJETO DE LA ADQUISICION DE BIENES: IMPRESIÓN DE RECIBOS BANORTE						
TIEMPO DE ENTREGA: 3 DIAS HABILIS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DEL COMUNICADO DE ASIGNACION						
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL UBICADO EN CARRETERA TOLUCA-TENANGO KM. 14.5 SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO						
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)						
FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DEL BIEN, 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA						
DATOS DE FACTURACIÓN: INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL CARRETERA TOLUCA - TENANGO KM. 14.5 SAN ANTONIO LA ISLA, MEXICO C.P. 52280, R.F.C. IMV030924 555						
PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN; CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.						
ANEXOS DEL CONTRATO						
ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO					
OBSERVACIONES						
VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS (ANVERSO Y REVERSO)						
POR LA CONTRATANTE				POR EL PROVEEDOR SOCIAL		
 LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				PROPIETARIO		
				FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 23 05 16		



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR SOCIAL", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal que tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto de su creación publicado en periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 23 de Septiembre del 2003, así como lo establecido por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- B. Que "La Contratante" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Número 310, Volumen Especial No. 14, de fecha 16 de febrero de 2012, suscrita ante la fe del Notario Público 145 de Zinacantepec, Estado de México, Licenciado José Ramón Arana Pozos
- C. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento la Dirección de Administración y Finanzas "El Contratante" adjudicó, a "EL PROVEEDOR SOCIAL", el presente contrato pedido administrativo de prestación de servicios.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio ubicado en la Carretera Toluca-Tenango, Km. 14.5, San Antonio la Isla, Estado de México

II. De "EL PROVEEDOR SOCIAL", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato de prestación de servicios solidario tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato de prestación de servicios solidario, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que Regulan la Contratación de Proveedores Sociales, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula CUARTA.

EL PROVEEDOR SOCIAL, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, EL PROVEEDOR SOCIAL deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PROVEEDOR SOCIAL deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que EL PROVEEDOR SOCIAL no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

CUARTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

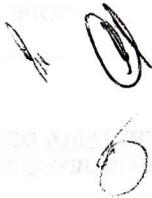
- I. Exhibirse en forma electrónica original, con los estándares definidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR SOCIAL" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello respectivo de almacén.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

QUINTA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR SOCIAL" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



Instituto Mexiquense
de la Vivienda Social

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			ANEXO UNO	No. DE CONTRATO		
DIA	MES	AÑO		DESCRIPCION DE LOS BIENES		
23	MAYO	2016				RM-013/16
PART	CVE.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1		IMPRESIÓN DE RECIBOS DE PAGO REFERENCIADOS BANORTE, A UNA TINTA EN PAPEL AUTOCOPIANTE EN DOS TANTOS (BLANCO, AZUL), MEDIDA 21 X 14 CMS CON: MARGINALES: "ORIGINAL", "COPIA" FOLIOS: 66,001 AL 76,000 PRESENTACION EN BLOCK DE 100 JUEGOS	FORMA	10,000	\$5.00	\$50,000.00
SUBTOTAL:						\$50,000.00
16% I.V.A.:						\$8,000.00
TOTAL:						\$58,000.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROGRAMA COMPRAS SOLIDARIAS

POR LA CONTRATANTE LUZ OFELIA CHAVELAS MARURI DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	POR EL PROVEEDOR SOCIAL PROPIETARIO
---	--

FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DIA	MES	AÑO
23	05	16

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL

SEXTA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR SOCIAL" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR SOCIAL", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR SOCIAL" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo del servicio.

SÉPTIMA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR SOCIAL", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR SOCIAL" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR SOCIAL" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PROVEEDOR SOCIAL" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PROVEEDOR SOCIAL", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR SOCIAL", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR SOCIAL" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR SOCIAL" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato.
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR SOCIAL" en la fecha de inicio del servicio es superior a ___ días hábiles; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR SOCIAL" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR SOCIAL", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido de prestación de servicios solidario, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR SOCIAL" una pena convencional que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR SOCIAL" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR SOCIAL" con multa equivalente a la cantidad de trescientos a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA CUARTA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR SOCIAL" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento

DÉCIMA QUINTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido de prestación de servicios solidario se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido de prestación de servicios solidario.

